

Valencia, 18 de agosto de 2003

COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
División de Emisores
Paseo de la Castellana, 19
28046- MADRID

Muy señores míos:

Adjunto se remite disco de 3 1/2 que contiene el folleto relativo a la ampliación de capital de Banco de Valencia, S.A., por importe de 6.063.141 euros nominales y 60.631.410 euros efectivos, que ha quedado registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 14 de agosto del presente año, haciendo constar que el contenido del mismo es fiel reflejo del folleto registrado.

Atentamente,

Fdo.: Vicente Añón.
Secretario General



BANCO DE VALENCIA

FOLLETO INFORMATIVO
Y ANEXOS

AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES
DINERARIAS
DE

BANCO DE VALENCIA, S.A.

IMPORTE NOMINAL:
EUROS: 6.063.141

IMPORTE EFECTIVO
EUROS: 60.631.410

Folleto Reducido registrado en la C.N.M.V. en fecha 14 de agosto de 2003.

Existe un folleto completo registrado en el C.N.M.V. en fecha 9 de mayo de 2003.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
CAPITULO I	
I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO	1
I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES	1
I.3. NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD EMISORA DURANTE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS	2
CAPITULO II	
II.1. ACUERDOS SOCIALES	3
II.2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS	3
II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A LA SOCIEDAD EMISORA	4
II.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES	4
II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES	4
II.6. COMISIONES QUE DEBEN SOPORTAR LOS INVERSORES	6
II.7. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES	6
II.8. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS RESPECTO A LOS QUE EXISTA EL COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.	7
II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES.	7
II.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN	9
II.11. DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE	10
II.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES	11
II.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO	12
II.14. GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y DEMÁS CONEXOS QUE SON POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.	12
II.15. RÉGIMEN FISCAL	12

II. 16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN	17
II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN EN BOLSA	17
II.18 PARTICIPANTES EN LA CONFECCIÓN DEL FOLLETO	20

CAPÍTULO I

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

1.1.1. En nombre y representación de la sociedad Banco de Valencia, S.A., entidad domiciliada en Valencia, calle del Pintor Sorolla, números 2 y 4, con C.I.F. número A-46002036 (en adelante, “Banco de Valencia” o la “Sociedad Emisora”), asume la responsabilidad por el contenido del Folleto Informativo (en adelante el “Folleto”), la persona que a continuación se detalla: D. Domingo Parra Soria, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Valencia, con domicilio en C/ Pintor Sorolla, 2 y 4, y D.N.I., 73.902.859 H, en calidad de Director General, con poderes atribuidos de representación de la Sociedad ante el Notario de Valencia, D. Manuel-Angel Rueda Pérez, nº 2563/94 de fecha 30 de agosto de 1994.

Asimismo, para cuantas explicaciones sean necesarias para aclarar el contenido de este Folleto, se designa a María José Alberola Serena, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla números 2 y 4, teléf. 963.984.500.

1.1.2. La persona antes mencionada, como responsable del presente Folleto, declara que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad, veracidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto elaborado por la Sociedad Emisora y que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos susceptibles de alterar la apreciación pública de la Sociedad, de la operación financiera, de los valores y su negociación, quedando por tanto claramente expuesto todo cuanto pueda resultar relevante para el inversor.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

1.2.1. Mención de la inscripción del Folleto en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

El presente Folleto, ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”) con fecha 14 de agosto de 2003. Será entregado al suscriptor y se hallará a disposición del público en la sede de la Sociedad Emisora, Banco de Valencia, S.A., domiciliada en Valencia, calle del Pintor Sorolla números 2 y 4, así como en el domicilio de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A. (C/ Libreros, 2) y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se hace constar expresamente que se trata de un Folleto reducido modelo Red 1 y que ha sido redactado en su integridad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de noviembre (en adelante “Ley del Mercado de Valores), el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Ventas de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/98 de 7 de diciembre, la Orden de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre

emisiones y ofertas públicas de venta de valores, (en adelante, la “Orden de 12 de julio de 1993”), y la circular 2/99 sobre modelos de folletos.

Existe un folleto completo modelo RV registrado en fecha 9 de mayo de 2003, que sirve de complemento al presente folleto reducido.

Expresamente se hace constar que el registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Sociedad Emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

1.2.2. Mención del Informe favorable del Banco de España sobre el contenido del Folleto

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, la modificación de los estatutos sociales de los bancos que tenga por objeto el aumento del capital social no requiere autorización previa, bastando su comunicación al Banco de España para su constancia en un Registro Especial (art. 8.2 del Real Decreto 1245/1995).

I.3.NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD EMISORA DURANTE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

La Sociedad Emisora, Banco de Valencia, S.A., cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables emitidos, una vez examinados y verificados, por la firma de auditoría externa Deloitte&Touche España, S.L., antes Arthur Andersen y Cía, S.Com. con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692, para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de los años 2000, 2001 y 2002, así como de los estados contables consolidados cerrados a las mismas fechas. Dichos informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedades negativas con respecto a los estados financieros de la Sociedad Emisora.

Las Cuentas Anuales y el informe de gestión de Banco de Valencia, S.A., tanto individuales como consolidados, correspondientes al ejercicio de 2002, así como los informes de auditoría de los estados contables mencionados y la información correspondiente al primer semestre del presente ejercicio constan en la CNMV.

1.4 .-

Desde 9.5.2003, fecha de inscripción del folleto completo RV en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no existen en la sociedad cambios significativos.

CAPÍTULO II

II.1. ACUERDOS SOCIALES

2.1.1 Mención sobre los Acuerdos Sociales

Se incluyen como anexo II y forman parte integrante del Folleto los acuerdos de la Junta General celebrada el día 26 de febrero de 2000 y del Consejo de Administración de la Entidad en sesión de 18 de junio de 2003.

2.1.2. La operación de aumento de capital, al ser los derechos de suscripción preferente libremente negociables en un mercado secundario oficial tienen la consideración de oferta pública.

La entidad emisora tiene y mantendrá en autocartera 9 acciones, con renuncia al derecho de suscripción preferente, a fin de que cuadre perfectamente la ampliación de capital acordada, mediante la emisión de 6.063.141 acciones, con la proporción de una por quince al ser las acciones actualmente existentes en número de 90.947.124.

2.1.3 Una vez inscrita en el Registro Mercantil de Valencia la escritura pública por la que se formalice la presente ampliación de capital, la Sociedad Emisora solicitará, a la mayor brevedad la admisión a cotización oficial de las acciones a las que esta ampliación de capital se refiere en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, en su caso, de Bolsas y Mercados Españoles Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A., a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para su admisión, permanencia y exclusión según la legislación vigente y los requerimientos de aquellas instituciones, las cuales la Sociedad Emisora acepta cumplir.

A tales fines la Junta General de Accionistas de Banco de Valencia, S.A., celebrada el día 26 de febrero de 2000, delegó en el Consejo de Administración, según acuerdo que se incluye en anexo nº 2, las facultades necesarias para solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitieran en ejercicio de la delegación conferida para aumentar el capital social.

II.2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS.

No es necesaria autorización administrativa previa de la presente ampliación de capital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, la modificación de los estatutos sociales de los bancos que tenga por objeto el aumento del capital social no requiere autorización previa, bastando su comunicación al Banco de España para su constancia en un Registro Especial (art. 8.2 del Real Decreto 1245/1995).

II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A LA SOCIEDAD EMISORA

Ninguna entidad calificadora ha efectuado la evaluación del riesgo inherente a los valores. El grupo Banco de Valencia, ha obtenido de la Agencia Fitch Ibcra, Duff & Phelps, en noviembre de 2001 y diciembre de 2002 las siguientes calificaciones: A a largo plazo y F1 a corto plazo, con la calificación individual de B. Esta calificación está siendo revisada actualmente y se espera que sea mantenida

Las calificaciones utilizadas por la citada Agencia son las siguientes:

A largo plazo: AAA calidad crediticia máxima; AA calidad crediticia muy elevada; A calidad crediticia elevada; BBB calidad crediticia buena; BB especulativo; B altamente especulativo; CCC posibilidad real de impago; CC impago probable; C impago inminente; DDD impago con posibilidad de recuperación; DD impago con posibilidad de recuperación entre el 50% y el 90%; D impago con posibilidad de recuperación menos del 50%.

A corto plazo: F1 calidad crediticia máxima; F2 calidad crediticia buena; F3 calidad crediticia adecuada; B especulativo; C riesgo de impago elevado; D impago.

Calificación individual: A banco muy fuerte; B banco fuerte; C banco con perfil crediticio adecuado; D banco que presenta debilidades de origen interno o externo; E banco con serios problemas.

II.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES

El presente Folleto se refiere a una emisión de acciones cuyo régimen legal aplicable es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas. No existen variaciones sobre el régimen típico que para las acciones se prevé en el mencionado texto legal.

II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

2.5.1 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten

Las acciones emitidas en virtud del acuerdo de ampliación de capital son acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación de la Sociedad Emisora.

En virtud del acuerdo de ampliación de capital y emisión de nuevas acciones referido en el apartado II.1.1 anterior, se emitirán 6.063.141 nuevas acciones, de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación. Como consecuencia de esta emisión el capital social de Banco de Valencia estará representado por 97.010.265 acciones de un euro de valor nominal cada una, constitutivas de la misma clase y serie, sumando un total de noventa y siete millones diez mil doscientos sesenta y cinco euros.

2.5.2 Forma de representación

Todas las acciones de la Sociedad Emisora están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, estando la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A., IBERCLEAR, (con domicilio en Madrid, calle Orense nº 34) encargada de la llevanza del registro contable, a través de su Registro Central. Por su parte, las acciones resultantes de la ampliación de capital social objeto

del presente Folleto se representarán igualmente por medio de anotaciones en cuenta. El registro contable de las nuevas acciones será llevado igualmente por IBERCLEAR a través de su Registro Central.

2.5.3 Importe global de la emisión

La ampliación de capital objeto de este Folleto se realiza por un total de 60.631.410 euros, de los que 6.063.141 corresponden al nominal de la emisión y 54.568.269 euros a prima de emisión. El desembolso se realizará con cargo a aportaciones dinerarias

2.5.4 Número de valores, numeración, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

*	2002	2001	2000
Beneficio ejercicio (miles de euros)	62.517	53.172	48.680
Capital (miles de euros)	89.164	87.416	87.416
Número de acciones	89.163.848	87.415.538	87.415.538
Beneficio por acción ** (euros)	0,70	0,61	0,56
PER	17,04	16,44	15,80
Cotización a 31.12	11,95	10,00	8,80

* Individual de la Entidad emisora

**Nominal de la acción 1 euro.

El aumento de capital social supone la emisión y puesta en circulación de 6.063.141 acciones de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones anteriormente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta. La cifra de aumento de capital social asciende a la cantidad de 6.063.141 euros y supone aumentar la cifra de capital social desde 90.947.124 euros hasta 97.010.265 euros.

El porcentaje que supone el presente aumento de capital sobre el capital social total de la Sociedad Emisora existente antes de la ampliación es del 6,66%.

Las acciones objeto de la presente ampliación se emiten al 1000 % de su valor nominal de un euro, esto es, a diez euros por acción, de los que un euro corresponde al valor nominal de la acción y nueve euros a prima de emisión, con cargo todo ello a aportaciones dinerarias.

Habida cuenta de que se trata de una ampliación con prima, y sobre la base de la cotización de la acción a 31-7-03 de 14,70 euros por acción, y del incremento del beneficio neto, según presupuesto del 10 % , lo que determinaría un beneficio por acción de 0,71 euros, el PER (Price-earning ratio) de la acción sería el 20,70.

2.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor

El aumento de capital objeto del presente folleto se efectúa por parte del emisor libre de gastos y comisiones para los adquirentes en cuanto a la suscripción de las nuevas acciones emitidas. No obstante las entidades adheridas podrán aplicar, de acuerdo con la legislación vigente, comisiones y gastos por la suscripción de acciones y por la

transmisión de derechos de suscripción preferente, que devengarán en cualquier caso, los corretajes y cánones correspondientes

Los gastos de emisión, admisión a cotización oficial y puesta en circulación de los valores correrá de cuenta de Banco de Valencia, S.A. El coste aproximado será del 1,05 % del importe de la ampliación de capital.

II.6. COMISIONES QUE DEBEN SOPORTAR LOS INVERSORES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción o alta de las nuevas acciones de Banco de Valencia S.A. en el registro contable cuya llevanza tiene encomendada IBERCLEAR y las entidades adheridas al mismo serán por cuenta y cargo de la entidad emisora.

La inscripción y mantenimiento de acciones de Banco de Valencia S.A. a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y entidades adheridas al mismo, según proceda, estarán sujetas al abono de comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables que determinen libremente las entidades adheridas, dentro de los límites máximos de tarifas publicadas por cada una de ellas.

II.7 LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Emisora no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

Después de admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia las acciones representativas de la ampliación de capital, que se negociarán en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), resultarán de aplicación, en cuanto a la transmisión de las acciones, las previsiones contenidas substancialmente en los artículos 36 y 37 de la Ley del Mercado de Valores. Por dicha razón, las compraventas que tengan por objeto las acciones emitidas deberán realizarse con la participación obligatoria de, al menos, una entidad que ostente la condición de miembro del correspondiente mercado. Asimismo, las transmisiones onerosas por título distinto que el de compraventa, así como las transmisiones gratuitas deberán notificarse a la Sociedad de Bolsas.

En su calidad de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social de la Sociedad Emisora supone la sujeción a las obligaciones de previa notificación al Banco de España en los términos que dispone la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, se entiende por participación significativa aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito.

Lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la

Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo y demás disposiciones de desarrollo.

II.8 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS RESPECTO A LOS QUE EXISTA EL COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.

La Sociedad Emisora solicitará la admisión a cotización oficial de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La sociedad emisora deberá en un plazo de 2 meses a contar desde el cierre del periodo de suscripción, solicitar y obtener de la CNMV y de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, en su caso de la Sociedad de Bolsa, la admisión a cotización oficial de las acciones de Banco de Valencia, S.A., emitidas en virtud de la ampliación de capital social a la que se refiere el presente Folleto. En el caso de que se incumpliera el plazo señalado, la Sociedad Emisora publicará tal circunstancia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, el "BORME"), en los Boletines de Cotización y en un diario de amplia difusión nacional.

La Sociedad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados anteriormente citados, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, comprometiéndose por la presente a cumplir con todos sus extremos.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES

2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Las acciones emitidas con ocasión de la presente ampliación de capital son acciones ordinarias de la Sociedad Emisora y pertenecen a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, las acciones emitidas otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en los mismos términos que las acciones actualmente en circulación, y todo ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y con los Estatutos Sociales, sin que exista derecho a percibir un dividendo mínimo. En particular, tal y como se desprende del acuerdo de ampliación de capital, las nuevas acciones darán derecho a participar en las dividendos que se satisfagan a partir del día 1 de septiembre de 2003.

Los rendimientos a los que den lugar las acciones se harán efectivos a través de IBERCLEAR o con su asistencia, y prescribirán en favor de la Sociedad Emisora en el plazo de 5 años contados a partir del día señalado para su cobro.

2.9.2 El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

Los titulares de las acciones de nueva emisión tendrán derecho de suscripción preferente en las futuras ampliaciones de capital social o en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

2.9.3 Derecho a asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales.

Las acciones emitidas son acciones ordinarias con derecho a voto. El suscriptor de las mismas gozará del derecho de asistir y votar en juntas generales, así como el de impugnación de acuerdos sociales en los mismos términos que las demás acciones que componen el capital social de la sociedad anónimas y con sujeción a las restricciones en cuanto al derecho de asistencia a Juntas, al exigirse ser titular al menos de 20 acciones para asistir a la Junta, según el artículo 16 de los Estatutos Sociales que establecen:

“Tendrán derecho de asistencia a las Junta Generales los accionistas que posean por lo menos 20 acciones, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y las tengan inscritas a su nombre en el libro-registro correspondiente con, al menos, 5 días de antelación de aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Los titulares de menos de veinte acciones podrán agruparlas, para constituir al menos dicho número, confiriendo su representación a un accionista de los agrupados o a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

Se proveerá a cada accionista con derecho de asistencia a la Junta de una tarjeta nominativa y personal en la que constarán las menciones y circunstancias que la Ley o estos estatutos exijan y, en especial, el número de acciones inscritas a su nombre y el número de votos que puede emitir.”

No existe limitación al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo. El artículo 20 de los Estatutos Sociales dispone:

Los asistentes tendrán un voto por cada acción que posean o representen

2.9.4 Derecho de información

Las acciones emitidas confieren el derecho de información regulado en los artículos 48.2 d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, los accionistas pueden solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con sujeción, sin embargo, a las excepciones, limitaciones y requisitos que se establecen en la Ley de Sociedades Anónimas. Adicionalmente, los accionistas son titulares de los demás derechos de información que se establecen en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de modificación de estatutos; ampliación y reducción de capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

2.9.5 Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones emitidas.

Las acciones emitidas son acciones ordinarias, que no llevan aparejadas prestaciones accesorias ni privilegios, facultades o deberes diferentes a los que atribuyen las acciones en circulación de la Sociedad Emisora.

2.9.6 Fecha en que los derechos y obligaciones del suscriptor comienzan a regir para las nuevas acciones emitidas.

El suscriptor de las acciones será reputado accionista de la Sociedad Emisora, en los mismos términos que los actuales accionistas de la misma, y gozará, por tanto, de los derechos políticos inherentes a la calidad de accionista de la Sociedad emisora, a partir de su fecha de emisión. En cuanto a los derechos económicos y según el acuerdo de emisión, tendrán derecho a participar en los dividendos que se satisfagan a partir de 1 de septiembre de 2003.

II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

2.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores

La ampliación de capital con cargo a aportaciones dinerarias descrita en el apartado II.1 anterior podrá ser suscrita durante el periodo fijado en el apartado siguiente del presente folleto para la asignación y negociación en Bolsa de los derechos de suscripción preferente por:

- Los accionistas del Banco de Valencia, S.A., que ostenten dicha condición según los registros contables de la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores S.A., IBERCLEAR, y sus entidades adheridas al cierre del día anterior al del inicio del periodo de asignación y negociación de los derechos de suscripción preferente, a razón de una acción nueva por cada quince antiguas que posean.

- Cualquier inversor que adquiera tales derechos de suscripción preferente y los ejercite durante el periodo de ejercicio y negociación del derecho de suscripción preferente que se describirá en el referido folleto informativo.

- Los accionistas significativos de Banco de Valencia S.A., Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, titular directa del 38,22 % del capital social y Valenciana de Negocios S.A., titular directa del 5,01 % del capital social han manifestado su intención de concurrir a la ampliación de capital, suscribiendo los títulos que les correspondan, según la proporción establecida.

2.10.2 Periodo de asignación y transmisión de los derechos de suscripción preferente de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones objeto de emisión a las que se refiere el presente folleto informativo podrán ser suscritas únicamente durante el periodo de asignación y negociación en Bolsa del derecho de suscripción preferente. Dicho periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas tendrá una duración de 15 días y comenzará en la fecha que se indique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil en que se publique el anuncio del aumento de capital.

No está prevista la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción. En el acuerdo de emisión está prevista la suscripción incompleta. En el caso de que la suscripción finalmente resultara incompleta se procedería de conformidad con lo que se indica en el apartado II.13.1 siguiente.

2.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.

La suscripción de las acciones objeto de la emisión a la que se refiere el presente folleto informativo se tramitará ante la Entidad emisora Banco de Valencia, S.A., con domicilio

en Valencia, calle Pintor Sorolla, 2 y 4, o ante cualesquiera entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., IBERCLEAR.

2.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.-

El desembolso íntegro de la suscripción se realizará en el momento de la misma, a través de las entidades adheridas mediante las que se hayan cursado las correspondientes órdenes, quienes a su vez lo ingresarán en la cuenta de “ampliación de capital de Banco de Valencia S.A”, no más tarde del último día hábil del periodo de suscripción preferente, y con fecha valor de ese mismo día.

2.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.

Las entidades adheridas a través de las cuales se formule la correspondiente orden de suscripción de las nuevas acciones de Banco de Valencia, S.A., deberán hacer entrega de los documentos acreditativos de la misma. Dicho documento no será negociable y tendrá vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas.

II. 11. DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

2.11.1 Indicación de sus titulares.

Tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones objeto de la emisión a que se refiere el presente folleto todos aquellos accionistas que ostenten tal condición al cierre del día anterior al de inicio del período de suscripción preferente de acciones, en los términos que se indican en el apartado II.10.2 anterior del presente Folleto Informativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, el día en que se inicie el período de suscripción preferente y negociación en Bolsa del derecho de suscripción preferente (ver apartado II.10.2 anterior) IBERCLEAR procederá a abonar en las cuentas de las entidades adheridas los derechos de suscripción preferente que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes el día que se abra el período de suscripción y negociación en Bolsa de los derechos de suscripción preferente.

2.11.2 Mercados en los que pueden negociarse.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles y negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

El valor teórico de la acción será calculado en función del precio de cotización que fije el mercado.

2.11.3 Valor teórico del derecho de suscripción preferente.

Al estar representadas las acciones de Banco de Valencia S.A., actualmente en circulación, mediante anotaciones en cuenta, los derechos de suscripción preferente deberán ejercitarse a través de las Entidades Adheridas a IBERCLEAR, en cuyos

registros contables estén inscritas las acciones de que derivan. En todo caso y de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley del Mercado de Valores, la transmisión de los derechos de suscripción preferente deberá efectuarse con la intervención de una Sociedad o Agencia de Valores, miembro de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia.

El valor teórico del derecho de suscripción preferente puede obtenerse de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D = \frac{N \times (C - E)}{V}$$

D: Precio en euros del derecho de suscripción preferente.

N: Número de acciones nuevas.

C: Precio de mercado en euros de acciones viejas

E: Precio de emisión de nuevas acciones

V: Número de acciones después de la ampliación.

Tomando un valor de mercado de 14,70 euros (valor de cierre a 31 de julio de 2003), el valor teórico del derecho de suscripción preferente sería:

$$D = \frac{6.063.141 \times (14,70 - 10)}{97.010.265} = 0,2936 \text{ euros.}$$

Como se ha indicado los derechos de suscripción preferente se negociarán en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, por lo que no puede anticiparse cual será el precio efectivo que el mercado otorgará a los mismos.

2.11.4. Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio del derecho de suscripción preferente

En la fecha de inicio del período de suscripción y negociación del derecho de suscripción preferente (ver apartado II.10.2 anterior) IBERCLEAR procederá a abonar en las cuentas de sus entidades adheridas aquellos derechos de suscripción preferente que correspondan a cada una de ellas, para que a su vez practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas.

Las entidades adheridas a IBERCLEAR emitirán los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos de suscripción preferente, en función de los datos obrantes en sus registros contables, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de tales derechos.

II.12 COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES

2.12.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las acciones.

No hay entidad colocadora,. La suscripción de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier entidad adherida a IBERCLEAR.

Ninguna entidad va a intervenir como directora de la emisión.

2.12.2 Entidad Directora.

No interviene ninguna entidad como directora..

2.12.3 Entidades Aseguradoras

No existen entidades que aseguren la emisión

2.12.4 Procedimiento de prorrateo.

No se contempla la necesidad de realizar un prorrateo de las acciones objeto del aumento de capital, al dirigirse éste íntegramente a los titulares de derechos de suscripción preferente, que sólo podrán suscribir las acciones en la proporción de una acción nueva, por cada quince antiguas, indicada en el epígrafe II.11.1 anterior. No se aceptarán órdenes de suscripción por un número de acciones superior al que corresponda a los derechos de suscripción preferente que se posean.

II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO

2.13.1 Suscripción incompleta.

Al estar prevista la suscripción incompleta, en el acuerdo de emisión, el aumento de capital quedará limitado al importe que realmente se suscriba y se desembolse.

2.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR, una vez depositada en la misma, en la CNMV, en las sociedades rectoras de las Bolsas y en la Sociedad de Bolsas copia de la escritura de aumento de capital.

II.14 GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y DEMÁS CONEXOS QUE SON POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA

A efectos meramente indicativos, se realiza a continuación una previsión de los gastos por emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás conexos que son por cuenta de la Sociedad Emisora:

	EUROS	IVA 16%	TOTAL
I.T.P. y A.J.D.	606.314,10	0	606.314,10
NOTARÍA	7.500,00	1.200,00	8.700,00
REGISTRO	2.500,00	400,00	2.900,00
CNMV emisión	1.563,23	0,00	1.563,23
Admisión	181,89	0,00	181,89
IBERCLEAR	5.180,00	828,80	6.008,80
TOTAL	623.239,22	2.428,80	625.668,02

El importe total representa un 1,03 % sobre el total efectivo de la emisión.

II.15. REGIMEN FISCAL.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable, como consecuencia de la operación de ampliación de capital a que se refiere el presente folleto.

A estos efectos, se ha tenido en cuenta, únicamente la legislación española de carácter estatal actualmente en vigor y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Estos deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Adquisición de acciones.

La adquisición de los valores que se emiten está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley 24/1998, de 29 de julio, del Mercado de Valores.

Rendimientos y transmisión de valores

1. Inversores residentes en territorio español.

1.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de Dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Junta o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán ingreso computable en la base imponible de su impuesto personal.

A efectos de su integración en la base imponible del I.R.P.F., el rendimiento íntegro se cuantificará en el 140% de los importes mencionados, no obstante se cuantificará en el 100% cuando se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias de 9 de diciembre de 1998 (Ley del I.R.P.F.)

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del I.R.P.F. 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. No se aplicará esta deducción en relación con los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Las transmisiones de acciones realizadas por contribuyentes del I.R.P.F., así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del I.R.P.F. darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas, entre las que cabe destacar:

- a) La ganancia o pérdida patrimonial, en caso de transmisión a título oneroso se establecerá por diferencia entre el importe satisfecho por la adquisición de los valores –incrementado en los gastos y tributos inherentes a la misma- y el

importe de la enajenación –minorado en los gastos e importes inherentes a la misma.-

El importe de la enajenación vendrá determinado por la cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles en la fecha en que se produzca aquélla o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.

- b) El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.
- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- d) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la sociedad a sus accionistas no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

La antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la misma que la de las acciones de la que procedan.

- e) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión. Las pérdidas patrimoniales se integrarán, en su caso, a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

1.2. Impuesto sobre Sociedades.

Tratándose de accionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el importe bruto del rendimiento se integrará, asimismo, en la base imponible del impuesto, generando el derecho a practicar en su cuota íntegra una deducción del 50% de la parte proporcional de dicha cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos rendimientos. La deducción podrá ascender al 100% en los casos establecidos por la legislación vigente.

No obstante lo anterior, esta deducción no será aplicable, entre otros supuestos contemplados en el artículo 28 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (Ley del I.S.), cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta

fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.-

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades también tendrán derecho a las restantes deducciones para evitar la doble imposición previstas en el artículo 28 de la mencionada Ley del I.S.

1.3 Retenciones a cuenta.

En general, tanto los contribuyentes del I.R.P.F., como los sujetos pasivos del I.S., soportarán una retención del 15% del importe íntegro del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos. La retención a cuenta será deducida de la cuota líquida del I.R.P.F., o de la cuota íntegra del I.S. y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del I.R.P.F. y en el artículo 145 de la Ley del I.S.

1.4 Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran acciones objeto de esta oferta, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto del Patrimonio, deberán declarar las acciones que posean al 31 de diciembre de cada año por el valor de cotización medio del cuarto trimestre, según el valor publicado anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Inversores no residentes a efectos fiscales en territorio español

2.1 Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Las rentas obtenidas por los titulares de las acciones que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de dividendos, como con motivo de la transmisión de las mismas, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios internacionales para evitar la doble imposición suscritos entre España y otros países.

2.1.1 Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Las rentas de las acciones obtenidas por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos.

Las citadas rentas están sujetas a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

2.1.2 Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Las rentas obtenidas de las acciones por personas o entidades no residente en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que podría determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos.

- (a) La base imponible correspondiente a los dividendos y otros rendimientos de capital se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tales efectos las reducciones de dicha Ley.

La Compañía pagadora efectuará una retención del 15%, que será deducible de la cuota a pagar en la autoliquidación del inversor.

En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 18%, por aplicación de normas especiales o de algún convenio internacional, el importe retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública.

El inversor, su representante fiscal en España, o el depositario o gestor de su inversión deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración regulados en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997, o el que proceda en cada momento. Dicha declaración no será obligatoria cuando se hubiera soportado la oportuna retención a cuenta.

- (b) Las ganancias patrimoniales tributarán al tipo del 35%, mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal o el depositario o gestor de las acciones del no residente en España, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997, o el que proceda en cada momento.

La base imponible correspondiente a las ganancias patrimoniales se determinará aplicando, a cada alteración patrimonial que se produzca, las normas previstas en la sección 4, a) del capítulo I del Título II, salvo el artículo 31, apartados 2 y 3a), y en el capítulo II del Título VIII de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias. En el caso de entidades no residentes, cuando la ganancia patrimonial provenga de una adquisición a título lucrativo, su importe será el valor normal de mercado del elemento adquirido.

En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

Estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en

mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

Estarán igualmente exentas las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones, obtenidas por residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 41/1998. La exención no será aplicable a las rentas obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La operación tiene por finalidad reforzar los recursos propios de la entidad, con mejora del coeficiente de recursos propios computables sobre los riesgos totales ponderados, dado el incremento continuado de la cifra de negocios del emisor. Adicionalmente se pretende que la operación contribuya a mejorar la liquidez del valor en Bolsa al suponer la puesta en circulación de un mayor número de acciones.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN EN BOLSA

2.17.1.- Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del folleto informativo.

A la fecha del presente Folleto, se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, negociándose a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), 90.947.124 acciones de un euro de valor nominal cada una, de una única clase y serie, de la sociedad emisora.

Datos de contratación en el sistema de interconexión bursátil referidos a los ejercicios 2001, 2002 y a los meses transcurridos de 2003.

Los datos que figuran a continuación se refieren a la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones de Banco de Valencia, S.A.

<u>Mes</u>	<u>Número de valores negociados</u>	<u>Número de días cotizados</u>	<u>Valores negociados por día</u> <u>Máximo</u>	<u>Valores negociados por día</u> <u>Mínimo</u>	<u>Cotizaciones en euros.</u> <u>Máximo</u>	<u>Cotizaciones en euros.</u> <u>Mínimo</u>
Enero 2001	1.008.626	22	320.960	2.019	8,85	8,41
Febrero 2001	456.374	20	72.178	5.649	9,01	8,70
Marzo 2001	541.450	22	62.635	5.812	8,90	8,73
Abril 2001	473.584	19	212.256	3.090	8,90	8,74
Mayo 2001	211.135	22	28.341	3.355	8,98	8,82
Junio 2001	362.133	21	70.633	4.239	8,99	8,81
Julio 2001	1.557.785	22	571.045	5.138	9,58	8,93
Agosto 2001	280.624	22	38.591	1.089	11,10	9,45
Septbre 2001	517.844	20	82.162	3.027	9,84	8,55
Octubre 2001	303.989	22	57.155	877	9,35	8,90
Novbre 2001	840.945	22	547.835	700	10,00	9,30
Dicbre 2001	560.707	16	157.547	4.026	10,19	9,60
Enero 2002	426.453	22	77.134	2.748	10,40	9,98
Febrero 2002	277.593	20	65.882	5.509	10,30	9,95
Marzo 2002	236.421	20	40.398	1.575	11,75	10,20
Abril 2002	426.814	21	43.453	6.192	12,24	11,12
Mayo 2002	356.652	22	82.812	3.724	12,40	11,53
Junio 2002	230.549	20	29.961	1.577	12,39	10,53
Julio 2002	369.864	23	118.065	2.929	12,10	11,65
Agosto 2002	233.960	21	46.439	1.670	12,05	11,70
Septbre 2002	390.587	21	84.475	4.475	12,00	11,91
Octubre 2002	279.492	23	39.516	2.406	11,89	11,78
Novbre 2002	564.268	20	166.626	6.987	11,90	11,78
Dcbre 2002	5.672.137	17	5.286.441	3.488	12,00	11,74
Enero 2003	2.941.213	21	2.655.783	3.123	12,30	11,81
Febrero 2003	2.950.181	20	2.633.053	3.363	12,29	12,00
Marzo 2003	158.484	21	37.984	376	12,50	12,16
Abril 2003	311.457	20	60.051	2.226	13,47	12,25
Mayo 2003	332.711	21	63.002	2.106	14,28	13,01
Junio 2003	313.890	21	34.591	3.843	14,99	13,85

2.17.3. Resultados y dividendos por acción

a) Cuentas individuales

	<u>2002</u>	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Beneficio (miles de euros)	62.517	53.172	48.680
Capital fin ejercicio (miles de euros)	89.164	87.416	87.416
Número acciones fin de ejercicio	89.163.848	87.415.538	87.415.538
Beneficio por acción (euros)	0,70	0,61	0,56
Cotización (a 31.12)	11,95	10,00	8,80
PER (a 31.12)	17,04	16,44	15,80
Dividendo por acción	0,18	0,18	*0,30
Pay-Out	25,72	29,64	53,96

(*)Incluye devolución prima de emisión.

b) Cuentas consolidadas.

	<u>2002</u>	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Beneficio (miles de euros)	66.042	59.013	52.330
Capital fin ejercicio (miles de euros)	89.164	87.416	87.416
Número acciones fin de ejercicio	89.163.848	87.415.538	87.415.538
Beneficio por acción (euros)	0,74	0,68	0,60
Cotización (a 31.12)	11,95	10,00	8,80
PER (a 31.12)	16,13	14,81	14,70
Dividendo por acción	0,18	0,18	*0,30
Pay-Out	24,34	26,71	50,20

(*)Incluye devolución prima de emisión.

2.17.4. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

El capital social del Banco de Valencia, a 31.12.99 se fijaba en 79.468.671 euros, representado por 79.468.671 acciones de un euros de valor nominal cada una.

Por escritura autorizada en 22.05.00 se formalizó acuerdo de ampliación de capital social, adoptado por la Junta General de 26.2.00, por importe de 7.946.867 euros, con cargo a reservas libres de la Entidad, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.946.867 acciones de 1 euro de valor nominal cada una. Como resultado de esta ampliación el capital social de la Entidad quedó fijado en 87.415.538 euros, representado por 87.415.538 acciones de 1 euro de valor nominal cada una.

Por escritura autorizada en 19.07.2002 se formalizó acuerdo de ampliación de capital, adoptado en Junta General de 23 de marzo de 2002, por importe de 1.748.310 euros, con cargo a reserva prima de emisión, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.748.310 acciones de 1 euro de valor nominal cada una. Como resultado de esta ampliación el capital social de la Entidad quedó fijado en 89.163.848 euros, representado por 89.163.848 acciones de 1 euro de valor nominal cada una.

La Junta General celebrada en 1 de marzo de 2003 acordó ampliar el capital de la entidad en 1.783.276 euros, con cargo a reservas de Revalorización Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.783.276 acciones de 1 euro de valor nominal cada una. Como resultado de esta ampliación, que ha quedado enteramente suscrita y desembolsada, el capital social de la entidad ha quedado fijado en 90.947.124 euros, representado por 90.947.124 acciones de 1 euro de valor nominal cada una.

2.17.5 Acciones no admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas.

La Sociedad Emisora tiene todas las acciones representativas de su capital social admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas.

2.17.6 Valores emitidos por la Sociedad Emisora objeto de una Oferta Pública de Adquisición.

Las acciones que componen el capital social de la Sociedad Emisora no han sido objeto de oferta pública de adquisición.

II.18 PARTICIPANTES EN LA CONFECCIÓN DEL FOLLETO

2.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión, tasación, valoración o evaluación de algún activo o pasivo de la Sociedad emisora o alguna información significativa contenida en el Folleto.

Ninguna persona física o jurídica ha intervenido en el diseño o asesoramiento de la presente emisión.

En Valencia, a uno de agosto de dos mil tres.

Fdo.: Domingo Parra Soria.
Director General.

A N E X O

BANCO DE VALENCIA, S.A.

BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO DEL GRUPO

(datos en miles de euros)

ACTIVO	30/6/03	30/6/02	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	196.135	129.542	66.593	51,41
2. DEUDAS DEL ESTADO	85.679	99.344	(13.665)	(13,76)
3. ENTIDADES DE CREDITO	227.374	342.103	(114.729)	(33,54)
4. CREDITOS SOBRE CLIENTES	6.286.571	5.290.499	996.072	18,83
5. OBLIGACIONES Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA	48.626	52.120	(3.494)	(6,70)
6. ACCIONES Y OTROS TITULOS DE RENTA VARIABLE	151.329	142.832	8.497	5,95
7. ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES	74.822	76.314	(1.492)	(1,96)
8. FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACION	22.248	24.351	(2.103)	(8,64)
9. CAPITAL SUSCRITO NO DESEMBOLSADO				
10. ACCIONES PROPIAS				
11. OTROS ACTIVOS	170.890	181.048	(10.158)	(5,61)
12. CUENTAS DE PERIODIFICACION	21.875	22.494	(619)	(2,75)
13. PERDIDAS EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS	892	193	699	362,18
14. PERDIDAS CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO				
TOTAL ACTIVO	7.286.441	6.360.840	925.601	14,55

PASIVO	30/6/03	30/6/02	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
1. ENTIDADES DE CREDITO	1.601.236	1.298.814	302.422	23,28
2. DEBITOS A CLIENTES	4.813.683	4.248.967	564.716	13,29
3. DEBITOS REPRES. POR VALORES NEGOCIABLES	24.040	72.121	(48.081)	(66,67)
4. OTROS PASIVOS	196.974	197.537	(563)	(0,29)
5. CUENTAS DE PERIODIFICACION	56.234	54.432	1.802	3,31
6. PROV. PARA RIESGOS,CARGAS Y FONDO RGOS.GENERALES	29.463	27.761	1.702	6,13
7. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION	5.126	5.126		
8. BENEFICIOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	37.179	34.036	3.143	9,23
9. PASIVOS SUBORDINADOS	120.000	60.000	60.000	100,00
10. INTERESES MINORITARIOS				
11. CAPITAL SUSCRITO O FONDO DE DOTACION	90.947	87.416	3.531	4,04
12. PRIMAS DE EMISION, RESERVAS Y RESERVAS DE REVALORIZ.	296.901	244.154	52.747	21,60
13. RESERVAS EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS	14.658	30.476	(15.818)	(51,90)
14. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
TOTAL PASIVO	7.286.441	6.360.840	925.601	14,55
PASIVOS CONTINGENTES	852.351	650.915	201.436	30,95
COMPROMISOS	1.169.218	953.095	216.123	22,68
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	2.021.569	1.604.010	417.559	26,03

BANCO DE VALENCIA, S.A.

RESULTADOS GRUPO CONSOLIDADOS

(datos en miles de euros)

	30/6/03		30/6/02		VARIACION	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	ABSOLUT A	%
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS Y RENDIMIENTOS DE LA CARTERA RENTA VARIABLE	165.623	4,77	151.395	5,05	14.228	9,40
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	59.472	1,71	60.964	2,03	-1.492	-2,45
MARGEN DE INTERMEDIACION	106.151	3,06	90.431	3,01	15.720	17,38
COMISIONES PERCIBIDAS Y PAGADAS	27.096	0,78	22.942	0,76	4.154	18,11
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	1.190	0,03	(1.163)	-0,04	2.353	-202,32
MARGEN ORDINARIO	134.437	3,87	112.210	3,74	22.227	19,81
GASTOS DE PERSONAL	35.214	1,01	33.056	1,10	2.158	6,53
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	16.181	0,47	15.287	0,51	894	5,85
AMORTIZACION Y SANEAMIENTO ACTIVOS MAT. E INMAT.	3.600	0,10	3.283	0,11	317	9,66
OTROS CARGAS DE EXPLOTACION	1.222	0,04	1.076	0,04	146	13,57
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	1.868	0,05	1.661	0,06	207	12,46
MARGEN DE EXPLOTACION	80.088	2,31	61.169	2,04	18.919	30,93
RESULTADOS NETOS SOC. PUESTAS EQUIVALENCIA	(2.935)	-0,08	5.236	0,17	-8.171	-156,05
De los que: Correc.de Valor por Cobro de Dividendos.	6.678	0,19	16	0,00	6.662	41637,50
RESULTADOS POR OPERACIONES GRUPO						
AMORTIZACION FONDO COMERCIO DE CONSOLIDACION	1.580	0,05	999	0,03	581	58,16
SANEAMIENTO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	1.000	0,03			1.000	
AMORTIZACION Y PROVISIONES PARA INSOLVENCIAS	19.660	0,57	16.876	0,56	2.784	16,50
DOTACION FONDO RIESGOS BANCARIOS GENERALES						#¡DIV/0!
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	1.120	0,03	289	0,01	831	287,54
BENEFICIO O PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	56.033	1,61	48.819	1,63	7.214	14,78
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	18.854	0,54	14.783	0,49	4.071	27,54
BENEFICIO O PERDIDA CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	37.179	1,07	34.036	1,13	3.143	9,23
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORIA						
BENEFICIO O PERDIDA EJERCICIO ATRIBUIDO AL GRUPO	37.179	1,07	34.036	1,13	3.143	9,23

ACTIVOS TOTALES MEDIOS

7.002.238

6.048.899

953.339

15,76